

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 00594–DIGERCIC-DNAJ-2013

Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil...;

Que, mediante Decreto Supremo 278, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de Julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de 24 de Agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Art. 21 inciso segundo establece: La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativamente y financieramente, su representante legal será el Director General y podrá dictar la normativa interna de carácter general;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información nombra a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the signature line.

Matriz AV. Amazonas 1014 y Naciones Unidas, esquina
Telf.: (593) 023 814290 Fax. (593) 022 457 231 Ext.3100
Quito - Ecuador

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 00594-DIGERCIC-DNAJ-2013

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales conforme al artículo 51 letra a) de la LOSEP, le corresponde ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público.

Que, mediante Acuerdo No.00054, de fecha 11 de marzo de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, reglamentó el procedimiento para la CONCESIÓN de anticipos de sueldos.

Que, con fecha 01 de febrero de 2012, mediante Resolución No. 0058-DIGERCIC-DAJ-2012, emite el instructivo de procedimiento para la CONCESIÓN de anticipos a los funcionarios de la DIGERCIC.

Que, mediante memorando No. 2013-2861-DIR-TH, de fecha 03 de septiembre de 2013, el Director de Talento Humano solicita se modifique la Resolución No. DIGERCIC-0058-DAJ-2012 por cuanto esta no se ajusta con lo establecido en el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, y al Acuerdo Ministerial 0054.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el R.O. 070 de 28 de julio 2005, y el Artículo 21 del Decreto No. 08 del 13 de agosto de 2009.

RESUELVE:

**REFORMAR EL INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE
SUELDOS A LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN, Y CEDULACIÓN**

Artículo 1.- Modifíquese el título de la Resolución 0058-DIGERCIC-DAJ-2012, por el siguiente texto: **“INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE SUELDOS A LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN, Y CEDULACIÓN”**

Artículo 2.- Elimínese en el artículo 1, literal a) el siguiente texto: “y de un garante, el mismo que podrá ser un funcionario con la misma modalidad de contrato o de nombramiento y de similar o mayor posición de cargo; éste pasará a ser deudor solidario en caso de que el solicitante incumpla con el pago de la deuda.”

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 00594-DIGERCIC-DNAJ-2013

Artículo 3.- Refórmese en el artículo 1, literal b) por el siguiente texto: “una letra de cambio o pagaré suscrita ‘por el deudor’”

Artículo 4.- Elimínese en el artículo 1, literal e) las palabras: “y del garante”

Artículo 5.- Refórmese en el artículo 2, literal a) por el siguiente texto: “Llenar el formulario “SOLICITUD DE ANTICIPO DE REMUNERACION UNIFICADA”, el mismo que deberá constar con la firma del solicitante”

Artículo 6.- Elimínese en el artículo 2, literal c) las palabras: “y del garante”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y, lo que establezcan las demás normas vigentes en la materia, según corresponda.

SEGUNDA: Disponer a Secretaría General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la institución.

TERCERA: Derógase, expresamente toda otra disposición que se oponga al contenido de este instrumento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de Octubre de 2013.



Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

